

RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE IBARRA

ACTA DE COMPROMISOS ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE IBARRA Y LA CIUDADANÍA

En la ciudad de Ibarra a los 21 días del mes de abril del año 2026, siendo las 10:00, la Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra Abg. Elsy Maite Landeta Sánchez, procede a la deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional 2025.

No.	Actividad	Tiempo
1	Bienvenida	3 min.
2	Video de rendición de cuentas	1 min.
3	Intervención Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Ibarra	30 min.
4	Preguntas de los participantes	13 min.
5	Cierre	

En cumplimiento al Art. 7. “Deberes de los sujetos obligados a rendir cuentas”, literal j. “Elaborar un Plan de Trabajo / Acta Compromiso, según corresponda, a partir de los acuerdos de la deliberación pública, en el que se recojan los compromisos que se implementarán en el siguiente año de gestión. Este Plan o Acta será difundido ampliamente a la ciudadanía para su conocimiento y monitoreo” del Reglamento de Rendición de Cuentas, y una vez realizada la publicación de la deliberación por 14 días en los canales virtuales del Ministerio del Trabajo, se procede a la sistematización de todos los aportes ciudadanos recogidos durante el evento y a través de la encuesta.

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA CIUDADANÍA EN EL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

Pregunta 1: ¿Se puede interponer una acción de visto bueno por motivo de acoso laboral?

Respuesta 1: El numeral 8 del Art. 172 del Código de Trabajo, establece que el empleador puede solicitar al Inspector del Trabajo la terminación de la relación laboral por visto bueno, por el cometimiento de acoso laboral hacia el empleador o hacia un subordinado en la empresa.

El trabajador también puede solicitar la terminación de la relación laboral en los casos de sufrir acoso laboral, cometido o permitido por acción u omisión por el empleador o sus representantes legales; esto, de conformidad al numeral 4 del Art. 173 del Código de Trabajo.

Dicho procedimiento se encuentra regulado a través del Acuerdo Ministerial N° MDT-2024-041 (REGLAMENTO QUE REGULA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE VISTO BUENO) y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial N° MDT-2025-043.

Pregunta 2: ¿A qué beneficios tiene derecho un trabajador despedido intempestivamente?

Respuesta 2: Terminada la relación por despido intempestivo; esto es, de manera unilateral por parte del empleador, el ex trabajador tiene derecho a una liquidación que contempla proporcionales de la décimo tercera remuneración, décimo cuarta remuneración y vacaciones no gozadas.

En el caso de haber cumplido un año o más de trabajo, tiene derecho a recibir la bonificación del desahucio que constituye el 25% de la última remuneración percibida por cada año de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Art. 184 del Código del Trabajo.

En la liquidación de haberes laborales se computará además la indemnización por despido intempestivo, de conformidad con el tiempo de servicio y según la siguiente escala:

1. Hasta tres años de servicio, con el valor correspondiente a tres meses de remuneración; y,
2. De más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio.

Pregunta 3: ¿Cuáles son los beneficios de suscribir un contrato colectivo de trabajo?

Respuesta 3: Suscribir un contrato colectivo de trabajo (también llamado convenio colectivo) trae beneficios importantes tanto para los trabajadores como para el empleador.

Beneficios:

Mejores condiciones laborales: Permite negociar salarios, jornadas, descansos y beneficios por encima de lo que establece la ley.

Mayor estabilidad laboral: Se pueden incluir cláusulas que protejan contra despidos injustificados o establezcan procedimientos claros.

Fuerza colectiva: Los trabajadores negocian como grupo (generalmente a través de un sindicato), lo que les da más poder frente al empleador.

Beneficios adicionales: Bonos, seguros, capacitaciones, permisos especiales, entre otros.

Claridad y seguridad jurídica: Todo queda por escrito, evitando arbitrariedades o cambios unilaterales.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

NRO.	PEDIDO CIUDADANO	ACCIONES A EJECUTAR	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	¿Se puede interponer una acción de visto bueno por motivo de acoso laboral?	Durante el año 2026, de manera mensual hasta el 31 de diciembre 2026 se remitirá la matriz de vistos buenos, en la que se evidencie el cumplimiento de este compromiso.	31-12-2026
2	¿A qué beneficios tiene derecho un trabajador despedido intempestivamente?	Durante el año 2026, de manera mensual hasta el 31 de diciembre 2026 se remitirá la matriz de boletas únicas, en la que se evidencie el cumplimiento de este compromiso.	31-12-2026
3	¿Cuáles son los beneficios de suscribir un contrato colectivo de trabajo?	Durante el año 2026, de manera mensual hasta el 31 de diciembre 2026 se remitirá la matriz de contratos colectivos, en la que se evidencie el cumplimiento de este compromiso.	31-12-2026

Ibarra, 05 de mayo 2026

ABG. ELSY MAITE LANDETA SÁNCHEZ
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE IBARRA